SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRC.15.0 0210

Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza,
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía **"CONSTRUCTORA CHORDELEG BO. CIA. LTDA."** fue constituida con domicilio en el cantón Chordeleg, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del cantón Cuenca, el 11 de diciembre de 2009, e inscrita en el Registro Mercantil de cantón Chordeleg con el No. 7 el 28 de diciembre de 2009; habiendo luego cambiado su domicilio al cantón Gualaceo, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Cuenca, el 12 de septiembre de 2014, e inscrita en el Registro Mercantil de Gualaceo con el N° 20 el 19 de noviembre de 2014.

QUE, con la Resolución No. SCV.IRC.14.0759 dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca el 19 de diciembre de 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo con el No. 29 el 29 de diciembre de 2014, se declaró **DISUELTA** a la compañía **"CONSTRUCTORA CHORDELEG BO. CIA. LTDA."**, por encontrarse incursa en la causal prevista en el número **6** del artículo **361 de la Ley de Compañías**; por cuanto el último estado financiero reflejó pérdidas que representan el 50% o más de capital y la totalidad de las reservas de la compañía;

QUE, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Reactivación de la compañía **"CONSTRUCTORA CHORDELEG BO. CIA. LTDA.– EN LIQUIDACIÓN"**, otorgada ante el Notario Primero del cantón Cuenca el 27 de abril de 2015, con la solicitud de su aprobación;

QUE, la Unidad de Control e Intervención mediante el Informe No. SCVS.IRC.UCI.15.148 de 23 de abril de 2015, emite criterio favorable para la aprobación de la reactivación de la sociedad, en virtud de que la compañía superó la causal que motivó la declaratoria de disolución;

QUE, con sustento en el pronunciamiento del Informe de Control No. SCVS.IRC.UCI.15.148, la Unidad Jurídica de esta Intendencia mediante el Memorando No. SCVS.IRC.UJ.2015.0241-M de 26 de mayo de 2015, opina favorablemente para la aprobación solicitada; en razón de que, al amparo de lo señalado en los artículos 374 y 375 de la Ley de Compañías, la compañía ha saneado la causal que sustento la disolución;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAF-DNTH-2015-187 de 4 de mayo de 2015 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011;

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **REACTIVACIÓN** de la compañía **"CONSTRUCTORA CHORDELEG BO. CIA. LTDA. – EN LIQUIDACIÓN"**, en los términos constantes en la citada escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Quinto y Primero del cantón Cuenca, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba; en su orden, del contenido de esta Resolución. Cumplido sentarán razón de lo actuado en las copias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Gualaceo, proceda a inscribir la referida escritura pública y esta Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. **b)** Que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Chordeleg, tome nota al margen de la escritura de constitución de la compañía, que ésta ha sido reactivada; y, **c)** Que tales funcionarios cumplan con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación ordenado en la Resolución No. SCV.IRC.14.0759 de 19 de diciembre de 2014, y dejar sin efecto el nombramiento del liquidador.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Austro, para los fines legales consiguientes.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a 03 JUN 2015

Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza,
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE CUENCA

ALLD.
Trámite 817
Expediente: 202371

ZON. DOY FE: Que, he dado cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Cuenca, a 10 de Junio del 2015.

LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON CUENCA.

Dra. Consuelo [illegible] Piedra
Notaria Quinta - Cantón Cuenca

DOY FE: Que he tomado nota al margen en la matriz de la escritura correspondiente, dado cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Cuenca, 15 de Junio de 2015

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR